



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., 3 de noviembre de 2010.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor del C. Ramiro Roberto Caballero Caballero, servidor público del Estado, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que uno de los principales compromisos de la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos mas importantes y a los que se les brinda mayor atención.

SEGUNDO.- Que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello es justo brindar la seguridad social adecuada, para quienes se desempeñaron dentro las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

TERCERO.- Que de suma importancia resulta que todo tamaulipeco, al incorporarse al servicio público, tenga la seguridad de la garantía de una vida con dignidad y decoro, dado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

que el trabajo es actualmente la única forma social y económica de obtener un ingreso, una cobertura social y una pensión o jubilación. Esto hace del ingreso un mecanismo de inclusión y de distribución de los beneficios del desarrollo socioeconómico. Con esta visión, el nuevo vínculo del reconocimiento de los derechos humanos, es importante el trabajo productivo para la realización, por tal motivo, estas acciones reflejan el rostro humano de la administración pública.

CUARTO.- Que en este tenor, el C. Ramiro Roberto Caballero Caballero, se ha desempeñado en diferentes cargos públicos con honestidad, rectitud, integridad y probidad, desempeñando diversas labores por más de 23 años, a partir del 16 de febrero de 1987, en que se desempeñó como Visitador de la Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, concluyendo el 31 de agosto de 1993; posteriormente fungió como Jefe de la Oficina Fiscal con adscripción en el municipio de El Mante, Tam., del período comprendido del 16 de febrero de 1993 al 4 de febrero de 1999; fue Jefe de Departamento en la Dirección de Archivo General de Notarías del 1 de julio de 1999 al 31 de diciembre del 2004 y desde el 1 de enero de 2005 hasta la fecha se ha venido desempeñando en el cargo de Jefe de Departamento de Supervisión y Vigilancia de la Dirección de Asuntos Notariales, los anteriores cargos dentro de la Administración Pública Estatal, asimismo, ocupó el cargo de Presidente Municipal del municipio de El Mante en el periodo de 1975-1977.

QUINTO.- Que no obstante la responsabilidad, sacrificio y esfuerzo con los que el C. Ramiro Roberto Caballero Caballero desempeña sus funciones como servidor público, con motivo de la edad avanzada que presenta (85 años), su salud y habilidades se han visto mermadas sustancialmente, lo que dificulta que continúe desempeñando sus labores con la destreza que se requiere.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SEXTO.- Que hasta esta fecha el ciudadano Ramiro Roberto Caballero Caballero se desempeña en el cargo de Jefe de Departamento de Supervisión y Vigilancia de la Dirección de Asuntos Notariales de la Dirección, percibiendo un salario mensual de \$18,947.00 (dieciocho mil novecientos cuarenta y siete pesos, 00 / 100 M. N.).

SÉPTIMO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como una facultad del Congreso decretar pensiones a favor de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado. En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el ciudadano Ramiro Roberto Caballero Caballero, merecen la aprobación de ese cuerpo colegiado, en razón de que ha desempeñado su labor de manera profesional en el servicio público de nuestro Estado.

OCTAVO.- Que actuar en beneficio de aquellos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

NOVENO.- Que el decretar pensiones en favor de servidores públicos por Cesantía y edad avanzada y en reconocimiento de su desempeño público, son acciones que abonan al correcto trabajo de todos los servidores públicos, en virtud de que al final de una vida de servicio honesto en favor del Estado, estos se verán recompensados con ésta distinción, quedando amparados económicamente, y más importante aún, siendo reconocidos por tan noble labor.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, presento ante ese H. Congreso del Estado la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA AL CIUDADANO RAMIRO ROBERTO CABALLERO CABALLERO, QUIEN ACTUALMENTE ES SERVIDOR PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CESANTÍA Y EDAD AVANZADA, Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia a favor del servidor público del Estado, C. Ramiro Roberto Caballero Caballero, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibe, lo cual equivale a \$18,947.00 (dieciocho mil novecientos cuarenta y siete pesos, 00 / 100 M. N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando al C. Ramiro Roberto Caballero Caballero en los términos y condiciones establecidas.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión que se autoriza en el presente Decreto, será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de la respectiva beneficiaria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

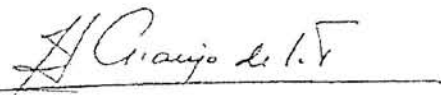


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA AL CIUDADANO RAMIRO ROBERTO CABALLERO CABALLERO, QUIEN ACTUALMENTE ES SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CESANTÍA Y EDAD AVANZADA, Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.